Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018 00140 - 00
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA URIBE GÓMEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso esta condena en costas a cargo de COLPENSIONES, fijando las agencias en el equivalente al 7.5 del valor del retroactivo reconocido, en aplicación de las reglas contenidas en el Acuerdo PSAA16 – 10554 DE 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, la suma de $ 6.769.706.oo

En segunda instancia también se impuso condena en costas a COLPENSIONES, fijándose las agencias en derecho en la suma de $ 877.803,oo a favor de la demandante.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de febrero de 2021

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada	
Gastos procesales	$ 0.oo
Agencias en derecho en primera instancia	$ 6.769.706.oo
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 877.803.oo

Son en total: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($7.647.509.oo) a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de febrero de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 17electrónicos 17
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 5 de
febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria:_____
Claudia María Ochoa Rico.